



25 OCT 2022

PROVIDENCIA,

EX.Nº 1501 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.147 de 12 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES (SOAP) 2023-2026", adquisición mercado público ID 2490-98-LE22.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.241 de 2 de septiembre de 2022, se ratificaron las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°28", formuladas en la propuesta antes mencionada.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.250 de 2 de septiembre de 2022, se ratificó la "ACLARACION N°1", entregada en la propuesta antes mencionada.-

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.257 de 7 de septiembre de 2022, se ratificó la "ACLARACION N°2", entregada en la propuesta antes mencionada.-

6.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.344 de 22 de septiembre de 2022, se ratificaron las "ACLARACIONES N°3 Y N°4", entregada en la propuesta antes mencionada.-

7.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 12 de septiembre de 2022.-

8.- El Memorandum Nº17.888 de 28 de septiembre de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa JERIA Y CIA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

9.- El Acuerdo N°487 adoptado en Sesión Ordinaria N°55 de fecha 18 de octubre de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para el "SERVICIO VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES (SOAP) 2023-2026", a la empresa JERIA Y CIA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, RUT.Nº78.760.010-7.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

Handwritten signature



3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en adelante IMC y el funcionario encargado será don **RICHARD SANTELICES HERNANDEZ**.-

4.- Los servicios considerados son los siguientes:

SERVICIO MÓDULOS HABILITADOS PARA EL PERIODO DE RENOVACIÓN MASIVO: venta de seguro automotriz obligatorio con atención presencial en 11 módulos dispuestos por el municipio en distintos lugares de la comuna.

SERVICIO DEPENDENCIA MUNICIPAL (PUNTO PERMANENTE): venta de seguro automotriz obligatorio con atención presencial en las oficinas de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

SERVICIO ATENCIÓN TAXISTAS: venta de seguro automotriz obligatorio con atención presencial en un módulo dispuesto por el municipio para la atención de taxis en el mes de mayo (2 al 31 de mayo de cada año en módulo Plaza Centenario)

SERVICIO ATENCIÓN IN SITU: venta de seguro automotriz obligatorio con atención presencial en puntos señalados por el municipio, lo que se realizará principalmente durante el periodo masivo.

5.- La presente contratación no implica gastos para la municipalidad.-

6.- Los valores que regirán el contrato serán los ofertados a través del Formulario N° 3, el que se adjunta al presente Decreto como Anexo I.-

6.1.- Los valores adjudicados se reajustarán anualmente, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legamente lo reemplace en el futuro. El primer reajuste procederá una vez transcurrido los primeros 12 meses de contratación.-

7.- Para la ejecución del contrato no se consideran pagos por parte de la Municipalidad.

7.1.- La empresa contratista deberá pagar en Tesorería Municipal los costos por concepto de Permisos de Propaganda y de Ocupación de Espacio de Uso Público, de acuerdo a los montos estipulados en el punto 6 "Permisos y Derechos" de las Bases Técnicas.-

7.2.- La empresa contratista deberá pagar en Tesorería Municipal, los permisos de publicidad dentro de los 5 días hábiles siguientes, a contar de la firma del contrato, para cada año. El comprobante de pago deberá entregarse al Departamento de Permisos de Circulación.-

8.- El plazo del contrato será desde el 1 de marzo de 2023 al 28 de febrero de 2026, dentro del cual, existe un **período masivo** que corresponde a las actividades asociadas al proceso de renovación de permisos de circulación de vehículos livianos, que se desarrolla durante el mes de marzo y algunos días de febrero y abril de cada año.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

kan 10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, a la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

10.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

10.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales de Servicios.-

11.- Para la ejecución del contrato no se contempla ningún tipo de ampliación o disminución del servicio.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior a **150 UTM**, cuya vigencia mínima será el plazo del contrato aumentada en 90 días.-

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Servicios, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el portal www.mercadopublico.cl.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARI RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Tránsito y Transporte Público

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2809 /